



VISTOS, el Informe N° 150-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 15 de julio de 2025, el Informe N° 001630-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de julio de 2025; y los Expedientes N° 96342-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"DORAGON NO TAMA SINFONICO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 96342-2025 de fecha 3 de julio de 2025, Tarkus Producciones E.I.R.L., debidamente representada por el señor Armando Rodrigo Alegria Alzamora, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" por realizarse el 2 de agosto de 2025, en el Teatro del Pentagonito, en San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*", es un concierto de música clásica que forma parte de una nueva serie de eventos culturales impulsados por Tarkus Producciones durante el año 2025. La presentación tendrá lugar el 2 de agosto de 2025 en el Teatro del Pentagonito, ubicado en el distrito de San Borja, y será interpretada por la Orquesta Atodivarius, compuesta por más de 60 músicos nacionales. El espectáculo propone una relectura sinfónica de la música de la saga japonesa Dragon Ball, icónica serie animada. El evento conjuga el formato de concierto sinfónico con elementos teatrales, visuales y escénicos, brindando una experiencia inmersiva que combina valores estéticos de la música clásica con los referentes narrativos y emocionales del anime;

Que, "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de la música clásica, ya que toda la propuesta gira en torno a la interpretación en vivo por una orquesta sinfónica. Las piezas musicales, originalmente compuestas para un formato audiovisual (anime televisivo), son trasladadas a un contexto escénico académico, manteniendo el rigor técnico de ejecución y adaptadas a un formato sinfónico que permite su revalorización estética. La estructuración del espectáculo en segmentos narrativos, el uso de un repertorio temáticamente diverso y el enfoque artístico y educativo que sostiene la propuesta, permiten identificarla como una manifestación que articula la música clásica con referentes culturales contemporáneos. La incorporación de instrumentos tradicionales, así como la participación de músicos y artistas nacionales, refuerzan el carácter formativo y artístico del evento, en tanto plataforma de difusión y apreciación de la música instrumental;

Que, de acuerdo al Informe N° 150-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" se tiene que este versa sobre la reinterpretación sinfónica de la música de la serie animada *Dragon Ball*, una de las obras audiovisuales más influyentes de la cultura popular global. La propuesta articula el formato orquestal tradicional con un repertorio ampliamente reconocido por diversas generaciones, promoviendo la apreciación de sus cualidades técnicas y expresivas desde una perspectiva académica. A través de la ejecución en vivo por músicos nacionales, el espectáculo busca acercar la música clásica a públicos diversos, transmitiendo además valores como la perseverancia, la cooperación y la superación personal;



Que, el contenido del espectáculo denominado "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, en la medida que toma como base un referente cultural de amplia difusión como *Dragon Ball*, cuya música ha sido parte del imaginario colectivo peruano gracias a su emisión sostenida en la televisión abierta durante décadas. Esta propuesta permite revalorizar dicho repertorio desde un enfoque artístico y educativo, integrando música sinfónica, elementos teatrales y tecnología audiovisual en una experiencia escénica contemporánea. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido acceso a la cultura y la participación en manifestaciones artísticas que promueven el respeto a la diversidad cultural y el desarrollo de una ciudadanía culturalmente activa;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que articula elementos de la música sinfónica con referentes contemporáneos de la cultura global en un formato accesible y de alto nivel técnico. La participación de la Orquesta *Atodivarius*, así como la inclusión de actores, cantantes y *performers* nacionales, refuerzan el carácter colectivo y profesional del espectáculo. Asimismo, el evento contribuye a la valorización de la música instrumental, permitiendo su resignificación frente a nuevas audiencias y fomentando el desarrollo de capacidades artísticas a través de procesos colaborativos. También fortalece la industria cultural mediante la cooperación entre el sector privado, organizaciones culturales y artistas independientes;

Que, de la revisión del expediente se desprende que "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que promueve valores como la inclusión, la diversidad cultural y el respeto a las distintas manifestaciones artísticas. A través de la reinterpretación sinfónica de la música de *Dragon Ball*, el espectáculo transmite además mensajes asociados a la superación personal, la perseverancia y la cooperación, que forman parte del universo narrativo de la serie. La colaboración con organizaciones como la ONG *Wawa Foundation* refuerza su enfoque comunitario e integrador, mientras que la propuesta artística fomenta nuevas formas de apreciación de la música clásica como herramienta de encuentro, memoria y desarrollo colectivo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*DORAGON NO TAMA SINFONICO*" por realizarse el 2 de agosto de 2025, se llevará a cabo en el Teatro del Pentagonito, sito en Avenida Cuartel Gral del Ejército S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1766 personas, teniendo como precio Ultra Instinto el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Ultra Latera el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platinum el costo de S/ 179.00 (ciento setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platinum Lateral el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Golden Central el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Golden Central el costo de S/ 139.00 (ciento treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Central el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles); como



precio Platea Lateral el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Silla el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Central el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Lateral el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Cultural y Mezzanine Cultural Sillas el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario del espectáculo, el cual cuenta con 98 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001630-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DORAGON NO TAMA SINFONICO"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado *"DORAGON NO TAMA SINFONICO"* por realizarse el 2 de agosto de 2025, en el Teatro del Pentagonito, sito en Avenida Cuartel General del Ejército S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expediente N° 96342-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES